

Contra Fran^{co} Colome, por ~~haber~~ obrar un Patio }
o Dago de faras, situ en la calle alta.

Testimonio = 1^o



257-42

elinte manuscrito. P0421/40

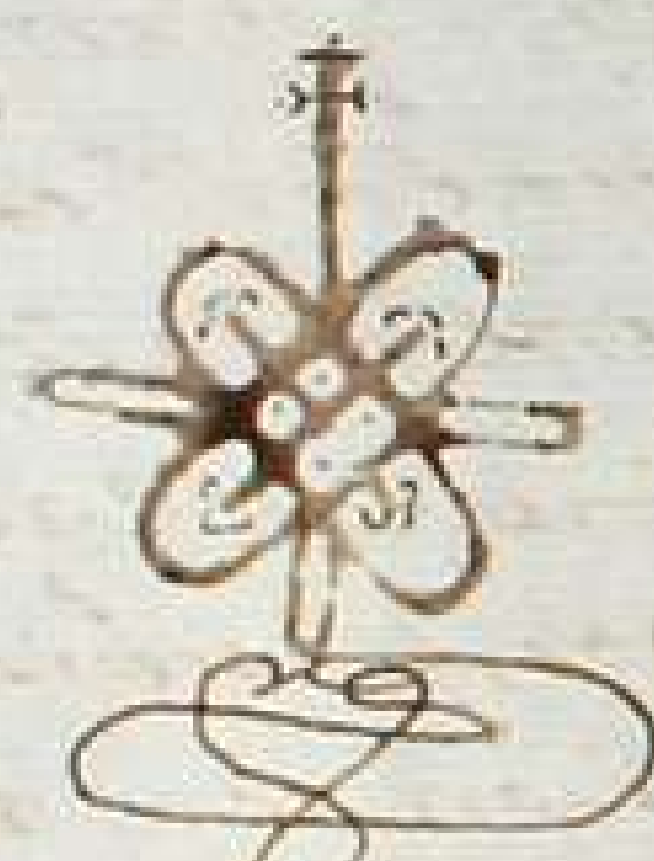


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Raphael de Bosque Ci.^{no} de V. M. y del Juygado ordinaria
de la Villa de Maella Donnicado en ella. Certifico
doy fe, y verdad de lo siguiente a los V. que el p^{te} viene
como oy dia de la fecha Sr. Vicente Martinez en nombre y
como P^{te} legitimo que es del Sr. Don Juan Conde de Aranda
Marques de Torres Venor temporal de escabilla
asociado de mi dho. Ci.^{no} y de rigo infra nomina de
reconstituyó personal^{te} en un Patio, o Dago de
casas de ruyna situ en la calle alta de escabilla que
apuerta con camino del Castillo de dho. Sr. con
calle alta, con Dagos, y subida del Castillo de dho. Sr.
Ci.^{no} y Dago que recibien ser del Beneficio de Mal
feit, y aviendo encontrado en dho. p^{te} un patio de
cio a Fran^{co} Colome que le estaba hobrando, y
requixio por dho. p^{te} a dexado mostrar el dho. que
seria para hobrarle, y en su defecto se sejar contra
barax, y no prosiguere en hobrarle, respecta
de ser como es dho. Patio propio, y del dominio de
dho. Sr. Conde su Principal, como asy lo acie
vira la Cruz que ay de relieve esculpida, y graba
da en la cresta del arco de piedra de la puerta de
dha. Calle, una de las Armas del escudo de dho. Sr.
y quando no bastare dha. Arma, aue tiempo y lugar
para ver mas claro el dho. patio; auyo se
que xim^{to} se respondió por dho. Fran^{co} Colome
que lo avia comprado de su Sr. Don Juan Sanchez, bien
que toda via no le habia hecho ni otorgado escri
tura alguna en tinta, y que asy havia avaxado con
el avia lo que le ocia; y dho. p^{te} a dexado requixio
al referido Colome no continuase en hobrarle
porque de lo contrario se presentaba en nombre de

Dho Sr. Ex.º el de molelate quanto hiciere y fabri-
 case en el, y los perpicuos costas, in exercicio, y da-
 nos que sobre lo dho se le siguieren, y en vista de dha
 requerrá, axma y demas que se refieren, se sepo de traba-
 jar dho Colome en dho Pario, y se fue de el, y por dho
 dho de me fue requerido de vista termino de todo
 ello. Igara que conore a instancia, y requerimto
 del expresado D. Vicente Martinez de los Rios, Sr.
 1.º dey el pte. Termino que signo, y firmo,
 como a con numero en Maella a veinte y nueve
 dias del mes de Abril del año mil se setecientos
 y setenta y dos. Habíendose hallado presentes, y
 por testigos Espiguel Vana Albaril, y Esteban
 Barredo de Pinon Labra con sus vecinos de dha Villa.

En Termino



de Verdad

Raphael Joseph Bosque

Estim.º 2.º



veinte maravedis.



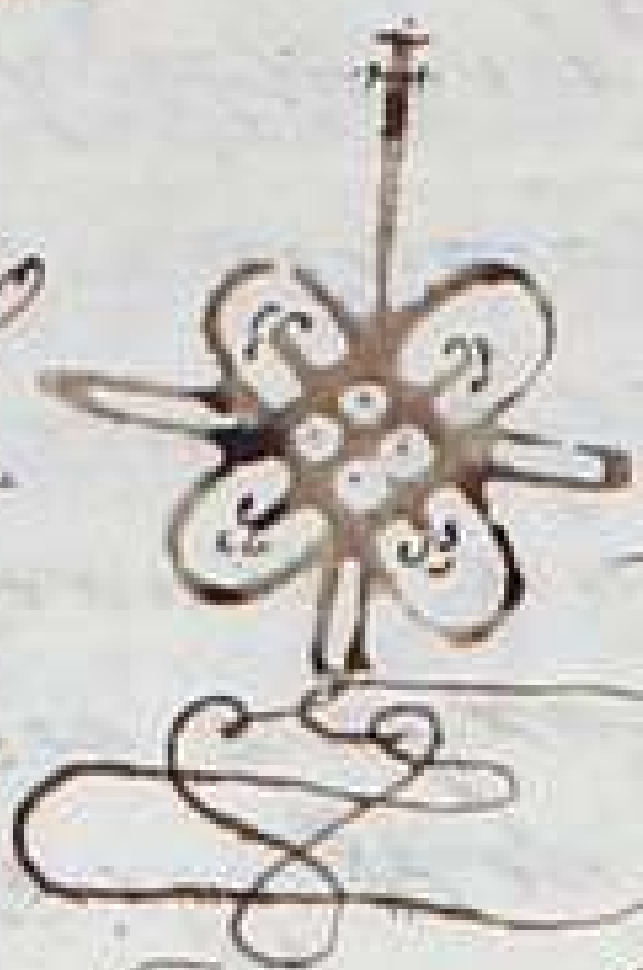
SELLO & VARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
 SETECIENTOS Y SESEN-
 TA Y DOS.


Raphael Joseph Bosque Sr. de Maella, y del Juzgado ordinario de la
 Villa de Maella Domiciliado en la misma. Certifico, doy fe, y verda-
 do Termino a los vv que el presente vieren, que a instancia, y
 requerimiento de Don Vicente Martinez de los Rios, Sr. Conde de Aranda,
 Marqués de Torres, Sr. Conde de Aranda, Marqués de Torres, Sr. Conde de Aranda,
 del presente Sr. D. Diego Espiguel y Albaril, de Pinon con sus vecinos de esta Villa,
 me comitieron, y por el mto. y pte. de
 dha fecha en un Dago, o pario de Casas de xuydas vicio
 en esta dha Villa a la Calle alta que con frontan pario al
 va con Calle, o camina de Palacio, o Castillo de dho Sr. Conde
 Conde de Aranda, parte baja con Calle alta que va a la
 dho y Calle de la serana que vale a la Calle del me-
 dio, por el conlado con pario, o Dago de xuydos de dho
 Sr. Conde y subida del Castillo, y por el otro lado con pario
 que se interulan vicio del Beneficio de Maella, y vicio
 mixado con todo cuidado dho y pte. con frontado pario, vicio ha-
 vico en el, y con el apareo medianil es un es palda tres
 reales, vicio en la forma, y vicio de avicos habido, y
 al lado izquierdo de ellos una quexa abierta que cru-
 za dha pared medianil, que da a un Dago que ay en la dha
 pared medianil, y camino del Castillo; y a la escocia del
 Sr. de la por valada que vale a dha Calle alta vicio habia
 grabada, y en el pte. de la piedra de dho arco una esfigie, o he-
 chura de Peza de relieve, y aviendo la mixado dho Diego Espi-
 guel y Albaril con todo cuidado, y atención, dió en alta voz, que esa
 peza hecha de relieve en la misma piedra de la escocia de dho
 arco a semejanza de la de Bergamora, o peza de tribiano; el qual
 dho arco es de el de una pieza, o piedra; y por dho dho de me
 requirio que de todo quanto viere, notase, y advertie-
 se en dho Dago, o Pario se lo viera por el Termino pte.
 convenirle ari para en guarda del dho, y Justicia de



Este es el Condado de Aranda en Principal. A para que
conve donde conuenga en conformidad de lo que
doy el pte testimonio signado y firmado como
acostumbro en Healla a dos dias del mes de Ma-
yo del año mil setecientos setenta y dos = Val-
gan los enmendados = h = ca =



En Testimonio  de Verdad

Raphael Joseph Bosquez 

2182